



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Seis de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00103-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JAIR DE JESÚS DÁVILA ROJAS contra CONSTRUCCIONES, MAMPOSTERIA Y ACABADOS J. D. C. S. A. S., se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, al correo electrónico dispuesto por ella para efectos de notificación judicial, conforme lo dispone el art. 3° del Decreto 806 de 2020.
2. Indicará el salario devengado por el demandante durante el vínculo laboral reclamado.
3. Señalará en los hechos de la demanda el extremo temporal final.
4. Aportará la prueba documental relacionada como “Resolución que concede pensión de invalidez”, por cuanto se echa de menos.
5. Dirá si el documento fechado del 08 de mayo de 2019, mediante el cual se le comunica al demandante el reconocimiento de la pensión debe ser tenido como prueba, pues no fue anunciado como tal en el capítulo correspondiente.
6. Allegará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, actualizado, pues el arrimado data del 29 de julio de 2021.
7. Cuantificará la indemnización moratoria del artículo 65 hasta el día de presentación de la demanda.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado JAIR DE JESÚS DÁVILA ROJAS, portador de la T.P. No. 182.760 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, así como con los del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 076 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de mayo de  
2022 a las 8 a.m.  
La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8ad0d72633c5a68ec63a0d12025ce7ba9a394f5e80077f43ca9ce7a17d5a58**

Documento generado en 06/05/2022 10:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>